

BASES NOTARIALES DE LA CAMPAÑA “SORTEO HIPOTECA”

Promoción válida desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2009, ambos inclusive.

Artículo I. Descripción del premio.

Banco Santander, S.A. (en adelante, el BANCO) realizará 7 sorteos durante la campaña promocional. En cada sorteo se elegirá a 1 ganador y a 5 suplentes.

En cada uno de los 6 primeros sorteos, cuyas fechas de celebración se indican en el Artículo II siguiente, el BANCO sorteará un premio consistente en el abono al ganador de la cantidad correspondiente a multiplicar por 12 el importe de la última cuota de la hipoteca (que tenga contratada con el BANCO o con otra entidad) que haya pagado antes de la celebración del sorteo en la que haya resultado ganador, hasta un límite máximo de 12.000 euros. Si resultara que el ganador de alguno de los sorteos no tuviera contratada hipoteca alguna, se le hará entrega del premio de 12.000 euros.

El día 15 de enero de 2010 el BANCO sorteará un premio consistente en el abono al ganador del importe correspondiente al capital pendiente de la hipoteca que tenga contratada con el BANCO o con otra entidad hasta un límite máximo de 100.000 euros. En caso de que el ganador de este séptimo sorteo no tuviera hipoteca alguna, se le hará entrega del premio de 100.000 euros.

Para hipotecas en moneda no euro, el importe del premio se calculará aplicando el tipo de cambio establecido por el Banco en el momento de celebración del sorteo.

Se abonará el importe total de los indicados premios en la cuenta corriente del Banco Santander que el ganador del sorteo indique .

En caso de que algún ganador tuviera más de una hipoteca, se aplicará el premio sobre la correspondiente a la vivienda habitual.

Los premios objeto de esta promoción no podrán ser objeto de cambio, alteración o compensación.

El BANCO se reserva la facultad de sustituir los premios de la presente promoción por otros de similares características de igual o superior valor a los aquí establecidos.

Los sorteos se realizarán informáticamente mediante un programa aleatorio.

Artículo II. Fecha de realización de los sorteos.

Los sorteos se realizarán ante el Notario de Madrid, D. Carlos del Moral Carro.

El BANCO sorteará los premios indicados en el Artículo anterior en las fechas que a continuación se indican:

** SORTEOS MENSUALES (premio en cada sorteo: importe equivalente a 12 cuotas de la hipoteca que tenga el ganador en el BANCO o en otra entidad, hasta un límite máximo de 12.000 euros).

- Primer sorteo: para las participaciones asignadas del 15 al 31 de julio de 2009 (ambos incluidos): sorteo el día 17 de agosto de 2009 .

- Segundo sorteo: para las participaciones asignadas del 1 al 31 de agosto de 2009 (ambos incluidos): sorteo el día 15 de septiembre de 2009.

- Tercer sorteo: para las participaciones asignadas del 1 al 30 de septiembre de 2009: sorteo el día 15 de octubre de 2009.

- Cuarto sorteo: para las participaciones asignadas del 1 al 31 de octubre de 2009 (ambos incluidos): sorteo el día 16 de noviembre de 2009.

- Quinto sorteo: para las participaciones asignadas del 1 al 30 de noviembre (ambos incluidos): sorteo el 15 de diciembre de 2009.

- Sexto sorteo: para las participaciones asignadas del 1 al 31 de diciembre (ambos incluidos): sorteo el día 15 de enero de 2010.

** SORTEO FINAL: (premio: importe equivalente al capital pendiente de la hipoteca que tenga el ganador en el BANCO o en otra entidad , hasta un límite máximo de 100.000 euros).

Para las participaciones asignadas entre el 15 de julio y el 31 de diciembre de 2009 (ambos incluidos): sorteo el día 15 de enero de 2010.

Se elegirán en cada uno de los sorteos y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo III, 1 ganador y 5 suplentes.

Si por causa justificada, no fuese posible realizar el sorteo en las fechas indicadas anteriormente, se llevarán a cabo el siguiente día hábil a la respectiva fecha prevista.

Artículo III. Requisitos para participar en los sorteos y optar a uno de los premios.

** A) Podrán participar en los sorteos y tendrán derecho a los premios descritos en el Artículo I, los clientes del BANCO que sean titulares de Tarjetas de Crédito y/o Débito (excepto tarjetas monedero, prepago, vía-T, virtuales y de Empresas) emitidas por el BANCO que realicen operaciones de compra en comercios durante el período promocional.

Cada participante conseguirá una participación por cada operación de compra realizada con su tarjeta Santander. No obstante, el BANCO podrá asignar más participaciones a los clientes de las tarjetas que participen en las diversas campañas promocionales que el BANCO pueda lanzar vinculadas a la presente promoción en los términos estipulados en cada una de ellas.

** B) No tendrán derecho a premio:

- Los titulares de tarjetas Santander que se encuentren en situación de morosidad, con el contrato de tarjeta cancelado o en cualquier otra situación de irregularidad en el momento de realizarse el sorteo.
- El titular de tarjeta Santander que realice, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente promoción.

En previsión de situaciones como las descritas en el párrafo B) anterior, así como para el supuesto en que el Banco no localice al ganador del premio o éste no acepte el mismo en los plazos establecidos en el presente Reglamento, se elegirán 5 suplentes por cada ganador, que por orden de salida sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias y así sucesivamente, siempre que los suplentes cumplan los requisitos necesarios para tener acceso al premio.

Cuando alguna de las personas agraciadas hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda disfrutar su premio, no podrá transmitir o donar el mismo, pasando el premio al suplente elegido al efecto.

Artículo IV. Estructura para realizar el sorteo.

El BANCO presentará al Notario de Madrid, D. Carlos del Moral Carro un fichero informatizado en el que consten todas las compras de los clientes del BANCO que tengan derecho a premio según lo establecido en el Artículo III anterior, en las fechas indicadas para cada uno de los sorteos.

El Notario elegirá al azar una cifra denominada "semilla" en términos informáticos, que pondrá en marcha un proceso informático que permitirá la selección aleatoria de las operaciones ganadoras suplentes de cada sorteo.

El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los titulares del BANCO que cumplan los requisitos exigidos en este Reglamento y que accedan a cada sorteo por un plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de celebración de cada sorteo, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos titulares.

Artículo V. Realización de los sorteos.

Si una vez comenzado el proceso de cada sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del Banco, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas las adjudicaciones de premios que se hubieran producido.

Artículo VI. Comunicación de los premios y disfrute de los mismos.

El BANCO contactará con el cliente agraciado para comunicarle el premio, debiendo el cliente aceptar expresamente y por escrito dicho premio en el período establecido para ello en las presentes Bases.

Si en el plazo máximo de 10 días naturales desde la adjudicación de los premios, no hubiera sido posible localizar al cliente agraciado, o éste no aceptara el premio, o no pudiera disfrutarlo por cualquier motivo o no tuviera derecho al mismo según lo dispuesto en el Artículo III anterior, éste recaerá en el suplente seleccionado al efecto, que tendrá que aceptarlo igualmente en ese mismo plazo.

Artículo VII. Exoneración de responsabilidad.

En la presente promoción el BANCO queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo y disfrute del premio.

Artículo VIII. Reclamación.

El plazo de reclamación de la presente promoción caduca el día 15 de febrero de 2010.

La adjudicación de los premios no se podrá impugnar en ningún caso por un error cometido involuntariamente por el Banco.

Artículo IX. Publicidad de los premios.

Podrá darse publicidad del resultado de la adjudicación en diversos medios de comunicación. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dicho resultado en todas las Oficinas del BANCO. Asimismo, los ganadores de los premios autorizan al BANCO a utilizar publicitariamente su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente promoción.

Artículo X. Fiscalidad.

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 439/2007 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº 1775/2004, por el que se aprueba su Reglamento; Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás

disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil BANCO SANTANDER la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente

Artículo XI. Aceptación de las Bases.

El hecho de participar en la presente promoción supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes Bases, formalizadas ante el Notario de Madrid, D. Carlos del Moral Carro.

Artículo XII. Depósito de Bases.

Las Bases del presente concurso se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Don Carlos del Moral Carro, con despacho en la calle Serrano nº 38, 2ª Plta. 28001-Madrid y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en www.notariado.org/ABACO y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.